

Secretaria. 30-11-2020
Al Despacho del señor juez, proceso REIVINDICATORIO DE DOMINIO promovido por JESÚS RAFAEL GALINDO CUEVAS. Contra CELMIRA ISABEL LÓPEZ VILLAMIL. Informándole que el demandado dio contestación a la demanda. Para proveer.

MARÍA MARGARITA RONDÓN OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, treinta (30) de noviembre de 2020

Proceso:	REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Demandante:	JESÚS RAFAEL GALINDO CUEVAS
Demandado:	CELMIRA ISABEL LÓPEZ VILLAMIL
Radicado:	47-053-40-89-001-2020-00184-00

Vista la nota secretarial y el escrito que antecede, de conformidad al artículo 75 del Código General de Proceso, este Juzgado, se

RESUELVE

PRIMERO: Póngase en conocimiento de la parte demandante JESÚS RAFAEL GALINDO CUEVAS, la contestación presentada por el apoderado de la parte demandada.

SEGUNDO: Reconózcase como apoderado al Doctor OLMEDO RAFAEL MACIAS, Identificado con C.C. N°19.581.156 De Fundación – Magdalena y T.P N° 67.682 del C.S. de la J. En los términos y facultades otorgadas en el poder conferido por la parte demandada CELMIRA ISABEL LÓPEZ.

Notifíquese y Cúmplase,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 028**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **01 de DICIEMBRE de 2020**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

Contestación demanda reivindicatoria contra Selmira López Villamil

O

Olmedo Rafael Macias Camacho <olramaca_72@h
otmail.com>

    ...

Lun 9/11/2020 9:15 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Aracataca

CONTENTACION DEMANDA ...

30 KB

ANEXOS.pdf

6 MB

2 archivos adjuntos (6 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA - MAGDALENA
E. S. D.

REF.: DECLARATIVO DE ACCIÓN DE DOMINIO O REIVINDICATORIO DE JESUS RAFAEL GALINDO CUEVA CONTRA SELMIRA ISABEL LOPEZ VILLAMIL

RAD. No. 2020-00075-00

Buenos días:

Con el presente estoy presentando la contestación de la demanda de la referencia con las pruebas como anexos. Consta de 16 folios.

Atentamente,

FDO. _____
OLMEDO RAFAEL MACÍAS CAMACHO
CC 19581156
TP 67682 C.S. de la J.

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ARACATACA MAGDALENA

E. S D.

REF.: Acción de Dominio o Reivindicatoria de JESUS RAFAEL GALINDO CUEVAS, contra CELMIRA ISABEL LOPEZ VILLAMIL.

RAD. No. 2020-00075-00.

OLMEDO RAFAEL MACIAS CAMACHO, vecino de Fundación, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 19.581.156 expedida en Fundación, abogado en ejercicio, con T.P. No. 67.682 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la señora **CELMIRA ISABEL LOPEZ VILLAMIL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.692.190 expedida en Aracataca, residente en la calle 3 No. 19-08, Barrio Yuquero de Aracataca, estando dentro del término de traslado me permito contestar la demanda de la referencia de la siguiente manera:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: No se admite; pues es un simple enunciado sin sustentos.

AL SEGUNDO: Se admite.

AL TERCERO: Se admite.

AL CUARTO: Se admite.

AL QUINTO: Se admite.

AL SEXTO: Se admite.

AL SEPTIMO: Se niega; el demandante nunca estuvo en posesión del predio “LA ENVIDIA”, ya que desde el año 2000, antes que le adjudicaran, la señora CELMIRA LOPEZ VILLAMIL se encontraba en posesión quieta y pacífica autorizada por el padre FELIX VALENCIA, quien ara párroco dela Iglesia San José de Aracataca, por esta razón el demandante no puede conocer de la existencia de grupos armados al margen de la ley y mucho menos que lo hayan amenazado para que no estuviera en dicho predio.

AL OCTAVO: Se niega, ni el demandante como su familia vivieron en la parcela “LA ENVIDIA” por lo que siempre él como su familia vivían radicados entre Barranquilla y Aracataca ya que es de profesión docente y no tiene vocación campesina, y se niega que las amenazas las haya denunciado en ese momento, como lo quiera hacer ver. Denunció en el 2014 cuando sabía que podía sacar provecho por la puesta en vigencia la ley 1448 de 2011

AL NOVENO: No me consta, puesto que este es un supuesto hecho que se dio entre la Fiscalía y el demandante. Que lo pruebe.

AL DECIMO: Se niega debido a la incoherencia que presenta: las amenazas que recibió fueron en el año 2002, declaró ante la Unidad de Reparación de Víctimas en el 2008, le colocaron protección policiva cuando ya los grupos armados se

habían desmovilizado en el 2006 y el 2014 procedió a solicitar la medida cautelar a dicho predio.

AL DECIMO PRIMERO: No me consta. Este es un supuesto hecho que narra el demandante. Que lo pruebe.

AL DECIMO SEGUNDO: Se admite parcialmente. Y se niega en cuanto a que la señora CELMIRA LOPEZ VILLAMIL haya entrado en posesión en forma violenta ya que entró por autorización del Padre FELIX VALENCIA en el año 2000 y desde entonces se encuentra de manera pacífica e ininterrumpida y fue este Padre quien le pidió al demandante que se postulara para que el INCORA le adjudicara estando en posesión la demandada y de ahí la existencia de un contrato de venta a favor de ésta que en forma voluntaria le hizo el demandante, donde no medió la coacción o violencia, suscrito el día 24 de Noviembre de 2004.

AL DECIMO TERCERO: Se niega, en el año 2004 mi cliente ya se encontraba en posesión quieta y pacífica y pasó a ser propietaria en virtud del Contrato de PROMESA DE VENTA que le hiciera el demandante, quien recibió la suma de \$4.000.000.00 en efectivo y verbalmente acordaron que los gastos de escrituras y la deuda que tenía la parcela los pagaría la señora CELMIRA LOPEZN VILLAMIL, sumas estas que hacían parte del valor total de dicha parcela, y así se hizo, circunstancias estas que es imposible que se deriven de hechos o actos violentos.

AL DECIMO CUARTO: Se admite.

AL DECIMO QUINTO: Se niega; la señora CELMIRA LOPEZ VILLAMIL en la ocupación o posesión sobre la parcela “LA ENVIDIA” la ostenta de buena fe sin asomo de mala fe toda vez que inicialmente entró por autorización del Padre FELIX VALENCIA y habiéndole adjudicado al demandante, éste le vende por documento privado el 24 de Noviembre de 2004 en forma libre y voluntaria.

AL DECIMO SEXTO: Se admite.

AL DECIMO SEPTIMO: Se admite.

A LAS PRETENSIONES:

1.- Me opongo a que se declare el dominio pleno y absoluto del inmueble “LA ENVIDIA” ya que existe un contrato de promesa de venta suscrito el día 24 de noviembre de 2004 al cual se le dio cumplimiento en su totalidad.

2.- Me opongo a que se obligue a mi mandante a restituir el inmueble en razón del pronunciamiento hecho en la pretensión anterior.

3.- Me opongo a que la demandada pague frutos naturales o civiles ni reconocimientos de costos de reparaciones por ser poseedora de buena fe dado que existe un vínculo contractual anterior, como lo es la autorización y el contrato de ventas anteriores que amerita la posesión de la demandada, es decir la posesión surgió de este vínculo.

4.- La demandada no está obligada a indemnizar ni a reivindicar a favor del demandante el predio “LA ENVIDIA” por ser de buena fe ya que existe un vínculo contractual de por medio como son la autorización hecha por el Padre FELIX

VALENCIA y contrato de promesa de venta que afianzan la posesión a favor de mi cliente.

5.- Me opongo, la demandada tiene la posesión de buena fe lo que no permite que le restituya la parcela "LA ENVIDIA" al demandante.

6.- Me opongo, ya que por las razones dadas anteriormente no hay lugar a reivindicar ya que no reúne las exigencias de los presupuestos para tal fin.

7.- Me opongo, ya que de no declarar la restitución a favor del demandante, consecuencialmente no se daría la inscripción en el folio de Matrícula Inmobiliaria.

8.- Me opongo a esta pretensión por ser improcedente ya que no este tipo de proceso ni en esta jurisdicción que se ordene la inscripción de la solicitud en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de acuerdo a lo establecido en los artículos 79,83,85 y 86 de la Ley 1448 de 2011.

9.- Me opongo por todas y cada una de las razones anteriores.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES

- Fotocopia del contrato de promesa de venta suscrito entre el demandante y la demandada de fecha 24 de Noviembre de 2004.
- Fotocopia de la solicitud de autorización para vender por Escritura Pública la parcela "LA ENVIDIA" a la señora CELMIRA LOPEZ VILLAMIL, hecha al INCORA por el demandante en donde manifiesta que hizo la negociación con la demandada, de fecha 17 de Noviembre de 2011.
- Copia de la petición al INCODER, para vender la parcela "LA ENVIDIA" a la demandada de fecha 11 de marzo de 2014.
- Copia de la respuesta por parte del INCODER, de fecha 28/03/2011.
- Copia de la solicitud de restructuración de la obligación por parte de la demandada de fecha Agosto 10 de 2009.
- Fotocopia de comprobantes de consignación hechos por la demandante a la Central de Inversiones.
- Fotocopia del Paz y Salvo a favor JESUS RAFAEL GALINDO CUEVAS por pago de la obligación hecha por la señora CELMIRA ISABEL LOPEZ VILLAMIL de la parcela "LA ENVIDIA".
- Original de consignación al Banco Agrario de Colombia de fecha 11 de diciembre de 2011 en donde aparece como dirección del consignante la CASA CURAL DE ARACATACA, para demostrar que el Padre FELIX VALENCIA tubo que ver con la posesión de la demandada.

TESTIMONIALES:

Solicito se cite a los señores ANGELA DIAZ DE MERCADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 26715779, residente en la Carrera 4 No3-121, Barrio Boston de Aracataca; CARLOS DIONISIO GUZMAN SANTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.611376, residente en la Calle 8 No.1-121 Barrio Cataquita de Aracataca y a JULIO CESAR JARAMILLO AYALA, residente en la Calle 7 No. 10E-85, Barrio las Delicias de Aracataca para que

depongan a cerca de la posesión que tiene la señora CELMIRA LOPEZ VILLAMIL, sobre la parcela "LA ENVIDIA", desde cuando y la forma como entró en ella. Así mismo para que rindan testimonio a cerca de la existencia de un contrato de compraventa suscrito con el señor JESUS R5AFAEL GALINDO CUEVAS de la parcela "LA ENVIDIA", el pago de la deuda de dicha parcela y la autorización por parte del demandante solicitada a INCODER para venderle a la señora CELMIRA LOPEZ VILLAMIL.

Los testigos antes mencionados manifiestan que no poseen correo electrónico por lo que solicitan sean citados a mi correo electrónico olramaca_72@hotmail.com
INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se cite y se haga comparecer al demandante JESUS RAFAEL GALINDO CUEVAS, para que el día y hora que usted señale, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

ANEXOS:

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, anexo el poder para actuar.

DERECHO:

Invoco como norma de derecho el artículo 96 del Código General del Proceso, arts. 762, 768 y 769

Del Código Civil

JURISPRUDENCIA:

Con respecto a la contestación de los hechos y de la oposición de las pretensiones en el caso que nos ocupa, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia 2005-00154 de Julio 30 de 2010. Expediente 11001-3103-014-2005-00154-01 ha dicho:

“En verdad, admitirse la acción reivindicatoria con prescindencia de la relación jurídica contractual entre el dueño de la cosa y el poseedor, conduce al desconocimiento del acuerdo dispositivo de las partes, en grave atentado de la imprescindible seriedad, estabilidad y certeza del tráfico jurídico, dejando el vínculo intacto y sin solución.

Conformemente, cuando la fuente generatriz de la posesión es una relación jurídica negocial o contractual, su presencia excluye el ejercicio autónomo, directo e inmediato de la acción reivindicatoria en procura de la restitución de la cosa, que en tal hipótesis, únicamente puede obtenerse a través de las respectivas acciones contractuales inherentes al vínculo que ata a las partes y de la cual dimana.”

«Cuandoquiera que alguien posea en virtud de un contrato, es decir, no contra la voluntad del dueño que contrató, sino con su pleno consentimiento, la pretensión reivindicatoria queda de suyo excluida, pues sólo puede tener lugar en los casos en que el propietario de la cosa reivindicada ha sido privado de la posesión sin su

aquiescencia. La acción de dominio es por su naturaleza una pretensión extracontractual, que repugna en las hipótesis en que los interesados han convenido en que uno de ellos autoriza al otro para poseer en virtud de un determinado contrato celebrado entre el uno y el otro.»

NOTIFICACIONES:

La demandada recibirá notificaciones en la Calle 3 No. 19-08, Barrio Yuquera de Aracataca, correo electrónico olramaca_72@hotmail.co, cel 3114272431.

El suscrito las recibirá en la calle 9 No. 7A – 36, Barrio Centro de Fundación, correo electrónico olramaca_ 72@hotmail.com, cel. 3117653575, Tel.4130111

El demandante las recibirá en la dirección aportada en la demanda.

De usted,

Atentamente:

FDO.

OLMEDO RAFAEL MACIAS CAMACHO

C.C. No. 19.581.156

T.P. No. 67.682 del C.S. de la J.

**PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO
DE JESUS RAFAEL GALINDO CUEVA CON C.C. No.
7.458.560 DE BARRANQUILLA FAVOR DE CELMIRA ISABEL
LOPEZ VILLAMIL C.C. No. 26.692.190 DE ARACATACA**

En la ciudad de Aracataca Dpto. del Magdalena a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del 2.004, entre los suscritos **JESUS RAFAEL GALINDO CUEVA** varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 7.458.560 de Barranquilla, quien en adelante se denominará en el presente documento **EL PROMITENTE VENDEDOR**, y **CELMIRA ISABEL LOPEZ VILLAMIL**, también mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 26.692.190 de Aracataca, quien en adelante se denominará **LA PROMITENTE COMPRADORA**, se ha celebrado un contrato de Promesa de Compraventa expresado dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Objeto: **JESUS RAFAEL GALINDO CUEVA**, promete vender a **CELMIRA ISABEL LOPEZ VILLAMIL**, y ésta promete comprar una parcela descrita en la Resolución No. 000010 de 1 de Febrero de 2001, en las condiciones materiales que se encuentra dicha parcela, denominada **"LA ENVIDIA"** ubicada en la **"VEREDA MACARAQUILLA"** Municipio de Aracataca Magdalena con una extensión aproximada de nueve (9) hectáreas y noventa y doscientos cincuenta (9250) metros cuadrados y que esta comprendida dentro de los siguientes linderos: Partiendo del Punto No. 1 Marcado en el plano No. 47053 - 322 que se incorpora en esta Resolución así: **NORTE:** Con el río Aracataca en 250 metros del punto del partida al No. 5 **ESTE:** Con predio las peñas de **SERAFÍN BECERRA** en 351 metros del punto 5 al 9 **SUR:** Con parcela **"LA ESTRELLA"** de **SILO RAFAEL ARAGON GUALDRON** carretable al medio en 358 metros del punto 9 al 13; **OESTE:** Con parcelación **"LA LUNA"** en 91 metros, del punto No. 13 al punto No. 14 con el río Aracataca en 284 metros del punto No. 14 al punto de partida y encierra. **SEGUNDA:** el precio o valor del inmueble, objeto de este contrato es la suma de **CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$4.000.000.00)** que el **PROMITENTE COMPRADOR** se obliga a pagar al **PROMITENTE VENDEDOR**, en la siguiente forma: efectivo a la firma. **TERCERA:** Los gastos de escritura correrán por cuenta del **PROMITENTE COMPRADOR**. Los contratantes leído el presente Instrumento aceptan expresamente a lo estipulado y firman como aparecen, en la ciudad de Aracataca Dpto. del





ALMIRA ISABEL
LOPEZ VILLAMIL
26692192
Magdalena

11 9 ABR 2018

ALBERTO MARIO GARCÓN WILCHES
NOTARIO ÚNICO DE ARACATAGA
MAGDALENA

El suscrito Notario da fe
que esta fotocopia es igual
en su contenido a la original
de la cual fue tomada.

12 ENE 2005

Notario del Censo de Aracataga



Señor:

Director Regional Incoder
Santa Marta

Respetado Señor.

Jesús Rafael Galindo cuevas varón mayor con domicilio en el municipio de Aracataca Magdalena identificado con cc de ciudadanía Ne 7.458.360 de Barranquilla atentamente solcito a usted (es), me concedan autorización dentro del marco legal para vender a la señora CELMIRA ISABEL LOPEZ VILLAMIL identificada con cedula de ciudadanía N° 26.692.190 de Aracataca Magdalena la parcela denominada "la envidia" ubicada en la vereda de Macaraquilla municipio de Aracataca Magdalena parcela que adquirí por adjudicación que Hiciera el INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA "INCORA", mediante resolución N° 000010 de fecha de febrero de 2001 debidamente registrada en la oficina de registro de Instrumentos públicos de fundación Magdalena con matricula inmobiliaria Ne 225-0008201.

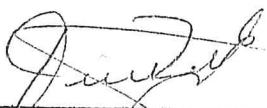
Señor director esta negociación la hice con la señora CELMIRA ISABEL LOPEZ VILLAMIL quien cancelo el total de la obligación con la central de inversiones S.A.

Anexo los siguientes documentos:

- 1 copia de la resolución 000010 de febrero 1 de 2001
- 2 copia del certificado de libertad y tradición
- 3 copia del levantamiento topográfico
- 4 copia de certificado de catastro y paz y salvo catastral
- 5 paz y salvo de la obligación
- 6 copia de cedula de ciudadanía

Recibo información en la siguiente dirección calle 3 Ne 1-89 barrio 7 Abril

Cordialmente,



JESÚS RAFAEL GALINDO CUEVAS
CC 7.458.360 DE BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito notario público (Nº) de la escritura pública
Jesús Rafael Galindo Quevedo

C.C. No. 7-458.360 de Barbanguillo

C.C. No. 2 de 2

y declara que el contenido del presente documento es cierto
y que los firmas y huellas que lo autorizan fueron puestas
por ellos, en conciencia libre



Jesús Rafael Galindo Quevedo

[Signature]

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo del notario público, el cual es el único original válido.

En fe de lo cual, el suscrito notario público, a la fecha y en el lugar antes mencionados, otorga la presente diligencia de reconocimiento.

Yo, el suscrito notario público, a la fecha y en el lugar antes mencionados, otorgo la presente diligencia de reconocimiento.

En fe de lo cual, el suscrito notario público, a la fecha y en el lugar antes mencionados, otorga la presente diligencia de reconocimiento.

El suscrito notario público, a la fecha y en el lugar antes mencionados, otorga la presente diligencia de reconocimiento.

Yo, el suscrito notario público, a la fecha y en el lugar antes mencionados, otorgo la presente diligencia de reconocimiento.

Aracataca, marzo 11 de 2014

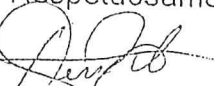
Señor
GERENTE REGIONAL DE INCODER
SANTA MARTA
E.S.D.

REF: PETICIÓN AUTORIZACION PARA TRANSFERIR EL PREDIO RURAL
DENOMINADO "LA ENVIDIA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

JESUS RAFAEL GALINDO CUEVAS, varón, mayor, vecino y domiciliado en la cabecera Municipal de Aracataca Departamento del Magdalena, identificado con cédula de ciudadanía número 7.458.360 expedida en Barranquilla, por medio del presente escrito y de conformidad a lo establecido en la LEY 160 DE 1994. Y tal como se desprende de la segunda anotación del certificado de Libertad y tradición, distinguido con matrícula inmobiliaria número: 225-8201, respetuosamente solicito a Ud. me conceda autorización para enajenar a favor de la señora: CELMIRA ISABEL LOPEZ VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía número: 25.592.190 expedida en Aracataca, la parcela de mi propiedad denominada "LA ENVIDIA" ubicada en la vereda Macaraquilla, jurisdicción del Municipio de Aracataca Departamento del Magdalena. Inmueble que adquiri mediante Resolución número 000010 de fecha primero (1º) de febrero de dos mil uno (2001) emanada del INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCODER.

Transferencia que hago toda vez que mi estado de salud no permite continuar laborando la tierra.

Respetuosamente,



JESUS RAFAEL GALINDO CUEVAS
C.C.No.7.458.360 de Barranquilla

Anexos: Fotocopias C.C.
Certificado de libertad y tradición
Certificación expedida por CISA.
Fotocopia de la Resolución número 000010 de 1º de febrero de 2001

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y HUELLA ART. 34 DECRETO 2148 DE 1983

ANTE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARACATACA MAGDALENA

COMPARECIE

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C.C. No. 7-458-360

Jose Rafael Calando Lopez Y DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL
PRESENTE DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE ALLÍ APARECE

ES SUYA. LA HUELLA DACTILAR QUE APARECE EN ESTE

SELLO, SE TOMÓ A SOLICITUD DEL COMPAÑERANTE

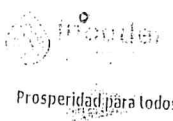
AUTORIZO LA AUTENTICACION DEL PRESENTE DOCUMENTO

ARACATACA



12 MAR. 2014

REPUBLICA DE
COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
ARACATACA MAGDALENA
NOTARIA CECILIA BEATRIZ FERNANDEZ VELASQUEZ

 Prosperidad para todos	PROCESO: ATENCIÓN AL CIUDADANO	CÓDIGO F8-PM-AC-03	 INCODER
	FORMATO ÚNICO DE RESPUESTA	FECHA 28/03/2011	
		Página 1 de 1	

3014

Santa Marta, D.T.C. H Marzo 20 de 2014

Señor
JESUS RAFAEL GALINDO CUEVAS
Calle 3A No. 1-98 Barrio Las Palmas
Aracataca (Magdalena)

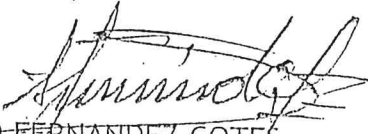
I N C O D E R 25/03/2014 09:00 Al Contestar cite este No. 20142119291 Origen: Despacho de la Gerencia General Destino: Personas Naturales Anexos Fol: 1

REF: Respuesta su escrito radicado 20141119519 del 13/03/2014

Revisados los documentos aportados por usted para efectos de autorizar la venta total de la parcela denominada LA ENVIDIA, la cual forma parte del predio de mayor extensión conocida con el nombre de SANTA MONICA, me permito comunicarle que revisado el certificado de libertad y tradición distinguido con el no.225-8201 con fecha de expedición 13/03/2014 se evidencia que la misma se encuentra sometida al régimen parcelario de Unidad Agrícola Familiar a que se refieren los arts 39 y ss de la ley 160 de 1994 y por ello no es procedente acceder a su solicitud, ya que dicho inmueble fue adjudicado mediante resolución No. 010 del 1/2/2001.

Asimismo le informo que de conformidad con el artículo cuarto de la citada resolución, el Incoder podrá declarar administrativamente la caducidad, cuando se comprueben las causales que se encuentran debidamente detalladas en los numerales 1 a 12 de la resolución 010 de 1/2/2001, (por la transferencia de dominio, el arrendamiento o cesion parcial de los derechos sobre el predio, parcela o cuota parte, sin autorización previa y escrita del Incora.

Atentamente,


 AURELIO FERNANDEZ COTES
 Director Territorial Magdalena



Barranquilla, Agosto 10/2009

Sñres:

CENTRAL DE INVERSIONES S.A
L.C

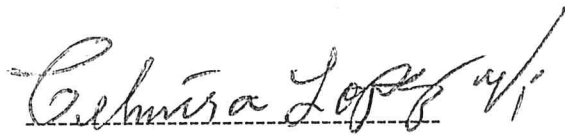
Asunto: Reestructuración de Deuda

Cordial Saludo

Por medio de la presente me dirijo a ustedes ya que tengo la voluntad de pagar la obligación N° 101010015241 a nombre del señor **GALINDO CUEVAS JESUS RAFAEL**, por valor de \$4.600.000 (cuatro millones seiscientos mil pesos m/l) se me hace imposible cancelarla toda; por lo tanto he decidido reestructurar la obligación en nueve (9) meses contados a partir del mes de Septiembre con cuotas mensuales de \$500.000 hasta terminar la obligación.

Agradezco su colaboración y atención prestada.

Atentamente,



CELMIRA LOPEZ VILLAMIL

CC 26692190 de Aracataca (magd)

Cel 3114272031

Santa Mónica – la envidia



Banagrario

TRANSACCIONES EN EFECTIVO
(Depósitos, Pagos, Recaudos y Retiros con Tarjeta Débito)

No. 8134913

Ciudad Aracataca

Oficina donde se realiza la transacción Aracataca DIA 28 MES 9 AÑO 09

☒ DEPOSITOS

☐ PARA RETIROS CON TARJETA DEBITO

RECIBO VALIDO PARA UNA TRANSACCION POR PRODUCTO

☐ Cuenta Ahorros ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta Crédito ☐ Crédito

No. DEL PRODUCTO 00820016727

PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS DE CRÉDITOS APLICAR A:
☐ Reducción Cuota ☐ Reducción Plazo

CÓDIGO DEL CONVENIO

No. 12424 REF. 1 26692190
REF. 2 101010015246
REF. 3

Nombre de la cuenta: Central Inversiones SA.

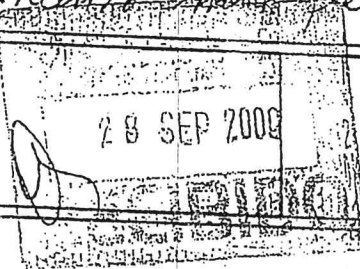
Nombre de quién realiza la transacción: Telesuiza Lopez Teléfono: 311 409 3460

NIT. 800.037.800-8

TOTAL VALOR \$ 500.000

Valor en letras: Quinientos mil pesos

Firma y C.C. [Firma] Huella [Huella]



TR-001 BAC JUL-2008

- COPIA -



Banagrario

TRANSACCIONES EN EFECTIVO (depósitos, pagos, recaudos y retiros con tarj. débito)

Ciudad Aracataca

Oficina Aracataca DIA 27 MES 10 AÑO 09

VALIDO PARA UNA TRANSACCION POR PRODUCTO

☐ Cuenta Ahorros ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta Crédito

No. 008200016727

CÓDIGO CONVENIO

No. 12424 REF. 1 26692190
REF. 2 101010015246
REF. 3

CRÉDITO No. Central Inversiones SA

PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS APLICAR A:
☐ Reducción de cuota ☐ Reducción de plazo

Nombre del depositante: Telesuiza Lopez Teléfono: 311 409 3460

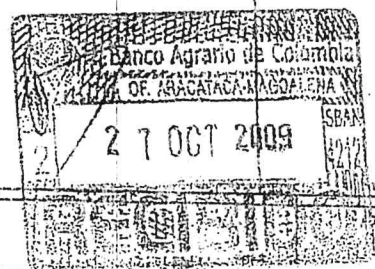
NIT. 800.037.800-8

Nombre de la cuenta: Central Inversiones SA

TOTAL VALOR \$ 500.000

PARA RETIROS CON TARJETA DEBITO

Firma y C.C. [Firma] Huella [Huella]



TR-001 Rev. Mar-07

- COPIA -



TRANSACCIONES EN EFECTIVO

(Depósitos, Pagos, Recaudos y Retiros con Tarjeta Débito)

No. 8198716

Ciudad Aracataca

Oficina donde se realiza la transacción

Aracataca

DÍA 20

MESES 1

AÑO 10

DEPOSITOS

☐ Cuenta Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta Crédito ☐ Crédito

No. DEL PRODUCTO 0081-00016727

PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS DE CRÉDITOS APLICAR A:

☐ Reducción Cuota

☐ Reducción Plazo

CÓDIGO DEL CONVENIO

No. 12 424

REF. 1

26-09-19

REF. 2

1010-10-01-5240

REF. 3

Nombre de la cuenta:

Central Inversion SA

Nombre de quién realiza la transacción:

Carolina Lopez

Teléfono:

3114093400

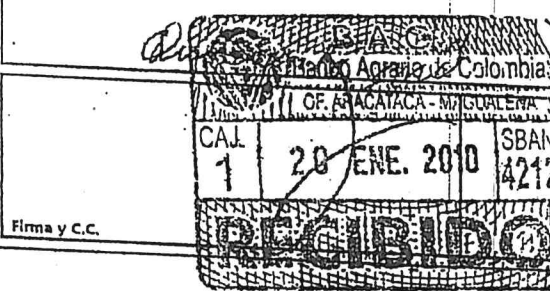
IT. 800.037.800-B

PARA RETIROS CON TARJETA DEBITO

RECIBO VALIDO PARA UNA TRANSACCION POR PRODUCTO

TOTAL VALOR \$ 500.000

Valor en letras:



Firma y C.C.

Huella

TR-001 BAC JUL-2008

- COPIA -



TRANSACCIONES EN EFECTIVO

(Depósitos, Pagos, Recaudos y Retiros con Tarjeta Débito)

No. 8134914

Ciudad Aracataca

Oficina donde se realiza la transacción

Aracataca

DÍA 15

MESES 10

AÑO 09

DEPOSITOS

☐ Cuenta Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta Crédito ☐ Crédito

No. DEL PRODUCTO 008200016727

PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS DE CRÉDITOS APLICAR A:

☐ Reducción Cuota

☐ Reducción Plazo

CÓDIGO DEL CONVENIO

No. 12 424

REF. 1

26-09-19

REF. 2

1010-10-01-5240

REF. 3

Nombre de la cuenta:

Central Inversion SA

Nombre de quién realiza la transacción:

Carolina Lopez

Teléfono:

3114093400

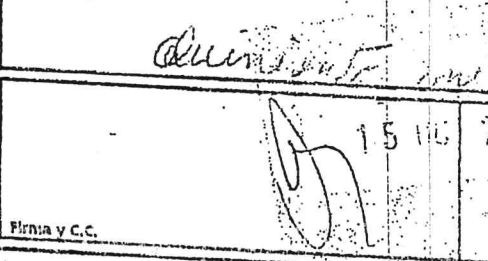
IT. 800.037.800-B

PARA RETIROS CON TARJETA DEBITO

RECIBO VALIDO PARA UNA TRANSACCION POR PRODUCTO

TOTAL VALOR \$ 500.000

Valor en letras:



Firma y C.C.

Huella

TR-001 BAC JUL-2008

- COPIA -

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

C E R T I F I C A

Que el señor **GALINDO CUEVAS JESUS RAFAEL** identificado con cédula de ciudadanía número **7458360** era titular de la obligación No. **101010015241** cuya propiedad fue cedida por **UNAT** a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, la cual se encuentra a paz y salvo a la fecha.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de 2011.


CRISTINA BRAVO LATORRE
Jefe Servicio al Cliente

Seriefin Barranquilla

Oficina Productora: NE:	6110
Serie, o, Subserie:	2200
Nombre e Identificación .Exp:	GALINDO CUEVAS JESUS RAFAEL C.C. 7.458.360
Área que Elabora:	Servicio al Cliente
Elaboró:	Ofelia Prieto Vargas
Aprobó:	Marluz Casallas Reyes



DILIGENCIAR A MAQUINA O EN LETRA IMPRENTA

SI EL CONTENIDO DE ESTE FORMULARIO NO ES LEGIBLE, EL BANCO NO RESPONDE POR LA DEVOLUCION O LA TRANSMISION ERRADA DEL GIRO



A C T I G I R O

GIRO No.

CODIGO SBAN OFICINA RECEPTORA	4212
CLASE DE USUARIO	0001

LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA UNICAMENTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NOMBRE OFICINA RECEPTORA:	ARACATACA
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	JESUS RAFAEL GALINDO

AÑO	NUMERO CONSECUTIVO		
663			
FECHA:	AÑO	MES	DIA
	2001	11	11
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.			
7.458.360.00			

DIRECCION DEL SOLICITANTE:	TELEFONO:
CASA CURAL ARACATACA	4256575

FORMA DE COMPRA CODIGO:	1	1. EFECTIVO 2. DEBITO CTA. CORRIENTE 3. DEBITO AHORROS 4. DEBITO AHORRO ACTIVO 5. CHEQUE BANCO LOCAL	CHEQUE No.:	CODIGO BANCO:	NUMERO CUENTA A DEBITAR
-------------------------	---	--	-------------	---------------	-------------------------

CODIGO SBAN OFICINA DESTINO	4210	OFICINA DESTINO Y DEPARTAMENTO:	SANTA MARTA
-----------------------------	------	---------------------------------	-------------

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	TIPO DE DOCUMENTO:	1. CED. CIUDADANIA 2. CED. EXTRANJERIA 3. NIT.	4. PASAPORTE 5. TARJ. DE IDENT. 6. SIN NUMERO (VER NOTA 1)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.:
INCORA				800.118.917.7

TIPO DE BENEFICIARIO:	DIRECCION DEL BENEFICIARIO:	TELEFONO:
1. PARTICULAR 2. OFICIAL	RECLAMA	

FORMA DE PAGO CODIGO:	2	1. EFECTIVO 2. ABONO CTA. CTE. 3. ABONO CTA. AHORROS	4. ABONO AHORRO ACTIVO 5. OBLIGACION	NUMERO CUENTA U OBLIGACION A ABONAR	42100023805	MODALIDAD DEL GIRO:	1. INDIVIDUAL 2. COLECTIVO 3. MIXTO	1	NUMERO DE BENEFICIARIOS:	1
-----------------------	---	--	---	-------------------------------------	-------------	---------------------	---	---	--------------------------	---

VALOR GIRO	COMISIONES	PORTES	IMPOVENTAS	VALOR TOTAL	OTROS COSTOS
\$ 458.833.00	\$ 6.000.00	\$	\$ 960.00	\$ 465.793.00	\$

CONDICIONES ESPECIALES 1. En el evento que el comprador del giro no suministre el número de identificación del beneficiario, autoriza a el BANCO pagar al primer Beneficiario con los nombres aquí registrados, sin responsabilidad por parte del BANCO. 2. Si el giro es devuelto por alguna de las causales de devolución al lado descritas, autorizo al BANCO para que sean descontadas las comisiones, portes e imponentas y sea devuelto a la Oficina de origen a nombre del solicitante. 3. Si el pago se realiza con cheques de bancos locales, una vez se dé conformidad al cheque se transmitirá el giro. 4. Para los abonos a cuenta, si el número está errado, autorizo al BANCO efectuar su pago en efectivo. 5. Para operaciones de cartera, este documento representa sólo una constancia de traslado de fondos, no certificación de abono a la obligación. 6. En el evento que esta operación genere transporte de efectivo y servicio de seguridad externo, causa "OTROS COSTOS", los cuales serán asumidos por el usuario.	CAUSALES DE: DEVOLUCION	1. Número de Cuenta Errado 2. Nombre o Cédula Errado	3. Oficina Destino Errada 4. Valor Errado	5. Orden de NO PAGO 6. Solicitud Devolución	7. Caducidad Treinta (30) Dias 8. Error Relación Giro Colectivo	
	PREPARO	ESPACIO PARA TIMBRE Y SELLO DE CAJERO				
	APROBO	11 DIC 2001				
	FIRMA DEL SOLICITANTE C.C. 20110200DE					

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ARACATACA MAGDALENA.

E. S. D.



REF. Verbal de Acción de Dominio o Reivindicatoria de JESUS RAFAEL GALINDO CUEVAS, contra

CELMIRA ISABEL LOPEZ VILLAMIL.

RAD. No. 2020- 00075-00.

CELMIRA ISABEL LOPEZ VILLAMIL, vecina de Aracataca, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.692.190 expedida en Aracataca Magdalena, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor OLMEDO RAFAEL MACIAS CAMACHO, vecino de Fundación, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.581,156 expedida en Fundación Magdalena, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 67.682 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en todo a cuanto derecho se refiera en la demanda de la referencia.

Mi apoderado queda, además, expresamente facultado para contestar la demanda, proponer excepciones y en general para interponer todos los recursos necesarios en defensa mis legítimos derechos e intereses.

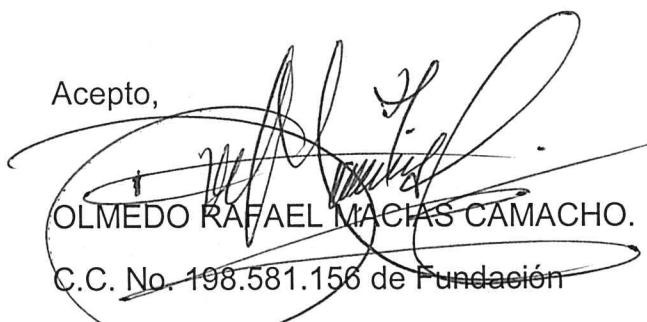
Por no tener correo electrónico autorizo que se me notifique el correo de mi apoderado: olramaca 72@hotmail.com.

Atte.


CELMIRA ISABEL LOPEZ VILLAMIL

C.C. No. 26.692.190 de Aracataca.

Acepto,


OLMEDO RAFAEL MACIAS CAMACHO.

C.C. No. 198.581.156 de Fundación

T.P. No. 67.682 del C. S. de la J.



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO
DE ARACATACA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El suscrito Notario certifica que este escrito fue
presentado personalmente por:

LOPEZ VILLAMIL CELMIRA ISABEL

Identificado con C.C. 26692190

Quien declaró que la firma que aquí aparece es suya y
por lo tanto es auténtica.

Aracataca, 30/10/2020

nmn7n57tnt5trnt

Celmira Lopez Villamil
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
FYDGU5J1106Z6CD6



Alberto Mario Garzón Wilches
ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES
NOTARIO ÚNICO DE ARACATACA

